



Control de seguridad electrónica de documentos electrónicos. La información contenida en este documento puede verificarse ingresando al siguiente enlace: <http://servicio.alciudadano.dimar.mil.co/32474020000598>



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Barranquilla, 09/09/2020
No. 13202000598 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora

ROSALIA CARRILLO LINARES

Representante Legal "RESTAURANTE Y ESTADERO ROSIMAR"

CARRERA 32 -72-136

Correo Electrónico: rosacarrillolinares@hotmail.com

Barranquilla- Atlántico

Asunto: Comunicación

Ref. Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 13032019-038 por presunta ocupación indebida y no autorizada en bienes de uso público jurisdicción de DIMAR

Con toda atención me permito comunicarle, que mediante auto de fecha 08 de septiembre del 2020, proferido dentro del procedimiento administrativo de la referencia, el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, dispuso conforme el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, correr traslado a los investigados por el término de **diez (10) días** para que presenten los alegatos de conclusión.

Atentamente,

Teniente de Navío NEYL SIMON PEREZ CABRERA

Asesor Jurídico Capitanía de Puerto de Barraquilla

Anexos: Copia del auto en (01) folio útil y escrito. De igual forma, puede consultar el documento en el siguiente link: <http://dimar.mil.co/servicio-al-ciudadano/notificaciones>, en la página web de la Dirección General Marítima- DIMAR-.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -CAPITANIA DE PUERTO DE BARRANQUILLA.

Expediente: No.13032019-038 – ROSALIA
CARRILLO LINARES.
Naturaleza: OIBUP

Barranquilla.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Capitán de Puerto, para informar que dentro del procedimiento Administrativo Sancionatorio No 13032019-038 que se sigue en contra del ROSALIA CARRILLO LINARES, adelantada por la presunta ocupación y construcción indebida sobre terrenos con características de playa marítima, bajamar y/o aguas marítimas, en la etapa instructiva se encuentra debidamente perfeccionada.

Sírvase proveer,

Gabriela Benedetti Berdugo

Secretaria Sustanciadora.

Original firmado

DEL DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA.

Expediente: No.13032019-038 – ROSALIA
CARRILLO LINARES
Naturaleza: OIBUP

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se han practicado las pruebas y se encuentra vencidos el periodo probatorio, de acuerdo con lo señalado en el auto de fecha 08 de Septiembre de 2019, este Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo), dispone correr traslado a los investigados por el termino de diez (10) días para que presenten los alegatos de conclusión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**

Capitán de Puerto de Barranquilla.

Original Firmado

La Suscrita Secretaria Sustanciadora de la Capitania de Puerto de Barranquilla, deja constancia de que la etapa instructiva se encuentra perfeccionada. La cual fue comunicada electrónicamente por la página web www.dimar.mil.co en la fecha <https://www.dimar.mil.co/servicio-al-ciudadano/notificaciones> mediante comunicado No. _____ del día _____ del mes _____ de _____

Gabriela Benedetti Berdugo.
Secretaria sustanciadora